

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, d S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.—Circular.

El presidente de la asociacion general de ganaderos ha elevado á S. M. una exposicion, en la que hace presente los perjuicios que sufre la industria pecuaria por la inobservancia de las leyes y demas disposiciones relativas á la misma, y la necesidad de proveer á su remedio haciendo á los ayuntamientos de los pueblos ciertas prevenciones que propone, fundadas todas en la misma legislacion actual. En su vista, convencida la Reina de que los perjuicios de que se queja la asociacion no traen su origen de la falta de leyes y disposiciones protectoras, sino de su inobservancia ó apático cumplimiento por parte de las autoridades locales, dispuestas muchas veces á favorecer los intereses propios mas bien que los generales, y decidida á continuar dispensando su proteccion á una industria que tanto interesa á la prosperidad pública, y mas que otra alguna ha sufrido las calamitosas consecuencias de la guerra y de los trastornos políticos, se ha servido resolver: que mientras tanto que se aprueba por las Cortes el proyecto de ley pecuaria, cuya redaccion está próxima á terminarse, cuide V. S. con todo el esmero y vigilancia posibles de que se observen y cumplan todas las disposiciones que declaran á favor de la ganaderia el libre uso de las cañadas, cordeles, abrevaderos y demas servidumbres pecuarias establecidas para el tránsito y aprovechamiento comun de los ganados de toda especie; los descansaderos, sesteaderos y demas terrenos que bajo cualquiera denominacion hayan disfrutado hasta aqui para sus viajes y necesidades; el pasto no tan solo de los terrenos expresados, sino tambien de las tierras comunes en los términos que estan prevenidos, y con exclusion de los de propios y baldios arbitrados; en fin todas las demas concesiones y proteccion que estan dispensadas á esta industria por la ley recopilada del título 27, libro 7.º y Reales resoluciones de 15 de Julio y 23 de Setiembre de 1836, 17 de Mayo de 1838, 24 de Febrero de 1839, y aclaratoria de 8 de Enero de 1841; siendo la voluntad de S. M. que V. S. impida por todos los medios que estan al alcance de su autoridad, que las autoridades locales ni otra persona pongan obstáculo de ninguna especie para el goce de los derechos declarados, amparando á los ganaderos con arreglo á las leyes en los casos que lo solicitasen, y concediéndoles todos los auxilios y proteccion que fueren necesarios en obsequio de este importante ramo de la riqueza pública.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos expresados; encargándole que dirija á los alcaldes de los pueblos las prevenciones mas terminantes para el cumplimiento de lo mandado por S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1844.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez. = Sr. gefe político de.....

Seccion de instruccion pública.—Negociado núm. 3.

El consejo de instruccion pública ha declarado útil para el uso en las escuelas comunes elementales de instruccion primaria el «Segundo libro de los niños,» publicado por D. Antonio Barroso.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Para que con mas facilidad y prontitud pueda llevarse á efecto lo mandado en el último extremo de la Real orden de 18 de Octubre anterior relativo á que sean dados de baja los agraciados con opcion á plaza de guardias marinas que no habiéndose presentado á exámen en los plazos designados excedan de la edad de 16 años, y asimismo los que se hubiesen dedicado á emprender otras carreras, se ha servido S. M. determinar que se publique en la Gaceta esta orden con el fin de que llegando á noticia de los interesados presenten dentro del término de un

mes, los que se hallen en Europa, y de tres los que estuviesen en Ultramar, á contar desde esta fecha, en las capitales de los respectivos departamentos su partida de bautismo debidamente autorizada; en la inteligencia que los que asi no lo hicieren, ó dejasen de dar conocimiento de su existencia y ocupacion, serán tambien dados de baja.

Lo comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1844.—Armero.—Sr. director general de la armada.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar el pliego de condiciones con las que debe contratarse el acopio de maderas en el departamento de Ferrol para construir una corbeta de 1543 pies de eslora, el cual ha adoptado la junta de direccion de la armada naval, y V. E. remite de su acuerdo en carta número 2416; siendo la voluntad de S. M. que la misma junta disponga lo conveniente para que dicha contrata se celebre con el menor plazo posible y se anuncie con la mayor publicidad.

Dígo lo á V. E. de Real orden para conocimiento de la junta y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1844.—Armero.—Sr. director general de la armada.

Copia del pliego de condiciones que se cita en la orden anterior.

Direccion general de la armada.—Pliego de condiciones con las cuales debe contratarse el acopio de maderas en el departamento de Ferrol para la construccion de una corbeta de 1543 pies de eslora:

1.º Primeramente se obligará el contratante á depositar en el arsenal de Ferrol 2445 codos cúbicos de madera roble, propios para yugos, varengas, genoles, primeras, segundas y terceras ligazones sobre quillas, roda, tajamar, aletas, escobones, rabos de gallo, serviolas, curbas de todas clases, trancañiles de vuelta &c., y 1863 en madera derecha para quillas, codaste, tablazon &c.

2.º Será igualmente obligacion de entregar 3666 codos cúbicos de pino de Segura y Soria para rebeses, baos, trancañiles, tablazon &c., y 53 de nogal.

3.º Toda la madera ha de ser de buena calidad, descortezada y bien labrada á esquinas vivas, libre de samago y sujeta á las dimensiones y figuras que se le señalen, ó bien arregladas á lo que marca el reglamento de maderas para la clase de fragatas: con concepto al reconocimiento en cabezas que ha de hacerse segun práctica.

4.º Todas las maderas de roble deben estar cortadas enazon y con un año y medio á lo menos de haber estado recibiendo el beneficio del agua del mar, y de ninguna manera se recibirán sin ese requisito.

5.º Despues de puestas las piezas en el sitio que hayan determinado los gefes del arsenal, se reconocerán con la mayor escrupulosidad para asegurarse de la buena calidad de la madera libre de pudriciones, y no recibiendo ninguna que manifieste en su color ú otras señales una pudricion cierta aunque algo futura.

6.º Será de cuenta del contratista la conduccion de las maderas hasta el punto que se le señale en el arsenal por los empleados del Gobierno, pero despues de puestas en tierra, los gastos que se originen serán por cuenta de la Hacienda.

7.º Para facilitar su conocimiento en el acto del recibo, todas las piezas precisamente se entregarán marcadas con el número que les corresponda segun el destino que se las diese.

8.º La medicion de la madera se hará con el pie de Burgos, mandado observar, y medida á esquinas vivas.

9.º Será obligacion del contratista de dar por completo todo el surtido de maderas que se le marcan, en el término de dos meses; y á no ser posible, será preferido en igualdad de circunstancias el que ofrezca menor plazo.

10.º El pago será á dinero efectivo en esta corte y á la conclusion de cada entrega, presentados que sean los documentos que acrediten de haber sido reconocidos y entregados con las formalidades de ordenanza.

11.º Ultimamente se advierte que ninguna de estas condiciones tendrá efecto sin la competente aprobacion de S. M. Madrid 25 de Octubre de 1844.—Ramon Romay.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 3 de Noviembre.

Esta mañana temprano (las ocho) y en la calle Mas Baja de San Pedro, se ha precipitado de una azotea una muger de

avanzada edad, espirando á los pocos momentos. Atribúyese tan lamentable suceso á su alterada imaginacion, resultado de un disgusto de fecha algo anterior. (Imp.)

Sevilla 4 de Noviembre.

Ayer, como á la una de la tarde, se prendió fuego á la iglesia de nuestra Señora de Belen. Inmediatamente se presentaron en el sitio del incendio las autoridades, tanto civiles como militares, consiguiendo apagarlo enteramente, merced á sus acertadas disposiciones y al auxilio de algunos soldados de la guarnicion y presidiarios, no habiendo ocurrido felizmente desgracia alguna.

Se nos ha dicho que fue prendido a mano, pues se arrestó á un hombre sospechoso por tener algun fundamento para ello, aunque ignoramos hasta ahora el motivo.

Han causado las llamas daños de alguna consideracion. (Guadalquivir.)

Cádiz 3 de Noviembre.

Antes de ayer tuvimos el gusto de examinar los gabinetes de física, química, historia natural y anatomía de la facultad de ciencias médicas. Si se atiende á que algunos de ellos son de nueva creacion y han sido, por decirlo asi, improvisados en pocos dias, no puede negarse que estan abundantemente surtidos de cuantos objetos son necesarios para el estudio de las mismas ciencias.

Nos ha llamado sobre todo la atencion una figura de cera que hemos visto en el gabinete de anatomía, y que representa á una muger en estado de gestacion, teniendo de manifiesto el feto en una de sus posiciones mas frecuentes: hallase preparada para el estudio anatómico-quirúrgico, y nada deja que desear, asi por la admirable propiedad que ofrece en el conjunto de sus partes, como por el esmero con que estan observadas todas las reglas y condiciones artísticas, y hasta por cierta elegancia natural que la embellece. Débese esta obra al escultor anatómico de la facultad D. Antonio Venegas, y es tanto mas digna del elogio, cuanto que sabemos que ha sido hecha en muy poco tiempo, habiéndose consagrado el Sr. Venegas á este trabajo con particular empeño y asiduidad. Tenemos una especial complacencia en dar á conocer el mérito de tan distinguido profesor.

Idem 4.

Conforme estaba anunciado por adiccion á la orden de la plaza, hubo ayer gran parada de los cuerpos de la guarnicion. Á la una y media de la tarde formaron en el campo de Santa Catalina los dos batallones francos de servicio del regimiento de Aragon, las compañías de artillería, el provincial de Alicante, y el piquete de caballería de Numancia. Esta fuerza estaba mandada por el dignísimo coronel, primer gefe de Alicante, el Sr. Don José Antonio Gramaren. Las tropas recibieron en orden de parada al Excmo. Sr. comandante general, que siempre celoso del cumplimiento de sus deberes militares, y mas celoso aun si cabe de la reputacion y buen nombre de sus subordinados, revisó detenidamente la linea, y examinó uno por uno á los soldados, enterándose de todos los pormenores que tienen relacion con la disciplina. Los cuerpos se presentaron con el aseo y brillantez de siempre, y nosotros experimentamos una viva satisfaccion al contemplar en tan buen pie esa parte escogida del ejército español, modelo de lealtad y de pundonor, y firme baluarte del trono y de las instituciones donde se estrellarán las criminales tentativas de cuatro miserables conspiradores, que despues de haber sido rechazados por cuanto hay de noble y digno en la nacion española, imploran hoy el auxilio de cobardes asesinos para deshacerse de militares bizarros, cuyo delito consiste en no haber hecho jamás traicion á los deberes que el honroso uniforme que visten les inspira.

Una concurrencia numerosísima asistió á la parada. Concluida esta las tropas desfilaron en columna de honor por delante del señor comandante general. (Id.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Seccion del dia 8 de Noviembre de 1844.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del señor Arrazola, manifestando que el estado de su salud no le permitia asistir á las sesiones.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la comision de Actas, proponiendo la admision del Sr. D. Ramon Ceruti, efecto Diputado suplente por la provincia de Alicante, en remplazo del señor D. Antonio Pozzoa que optó por la de Murcia.

ORDEN DEL DIA.

Sin discusion fue aprobado el dictamen de la comision de Actas, proponiendo se admitiese como Diputado por la provincia de Valencia al Sr. D. Antonio de la Cuadra.

Entró á jurar y tomó asiento, ingresando en la segunda seccion, el Sr. D. Francisco Trespalacios.

Continuando la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona, se leyó la enmienda del Sr. Gutierrez de los Rios para que entre el párrafo décimo y último se intercale el siguiente:

«El Congreso de los Diputados se lisonjea con la esperanza de que V. M. fijará tambien sobre nuestras provincias de Ultramar la atencion especial que por su importancia merecen. La fidelidad inalterable de sus leales habitantes, y los generosos sacrificios que han prestado en favor de la metrópoli, los hacen dignos de consideracion. El Congreso confia en que el Gobierno de V. M. seguirá adoptando cuantas medidas sean necesarias para conservar la tranquilidad que felizmente se goza en aquellos lejanos países; y para elevarlos al grado de prosperidad y esplendor á que están llamados por la fertilidad y riqueza de su suelo, por lo privilegiado de su situacion, y por el estado floreciente en que se encuentran las relaciones mercantiles y comerciales de Europa.»

El Sr. GUTIERREZ DE LOS RIOS: Por la enmienda que se acaba de leer habia tratado de cubrir una omision notable que yo encontraba, así en el discurso de la corona como en la contestacion. Yo creo que las provincias de Ultramar tienen bastante importancia para que se haga mencion de ellas; pero habiendo modificado la comision el párrafo anterior, y bastando esto para mi objeto, por ahora la retiro.

Quedó retirada.

Se leyó el párrafo último que dice así:

«Ardua y grande es la empresa que va á acometer el Congreso obtemperando á la sagrada invitacion de V. M., al voto de las provincias y á los impulsos de su conciencia. El Congreso se esforzará á darle cima con celo y con lealtad, enalteciendo á sus ojos la santidad de sus deberes esa profunda espectacion con que le contemplan en silencio los pueblos, ahora que no ruje en sus ámbitos la anarquía, ni resuena á sus puertas el cañon de los campamentos. En situacion tan próspera, y en coyuntura tan solemne, inaugurada ya felizmente la augusta gobernacion de V. M., los Diputados de la nacion abrigan el íntimo convencimiento de que la revolucion española, al cabo de tantos padecimientos y catástrofes, ha llegado á aquella madurez providencial que mediante el auxilio del Todopoderoso, y bajo los auspicios de V. M., permitirá á las Cortes fijar por largos años la suerte de la monarquía. Con esta esperanza en el corazón cooperará por su parte el Congreso de los Diputados á asegurar á la nacion la justicia, la paz y la prosperidad, al amparo del suave cetro de V. M. y bajo la salvaguardia de la Constitucion del Estado.»

Se leyó la enmienda del Sr. Orense al mismo párrafo para que se añada á su final lo siguiente:

«El Congreso de Diputados, para cumplir fiel y cumplidamente con su encargo, debe examinar todos los años los presupuestos y las cuentas de los años anteriores; y si los consejeros responsables de la corona han olvidado á veces este primer deber en los Gobiernos representativos, de esperar es, Señora, que no se olvide en adelante.»

En su apoyo dijo

El Sr. ORENSE: Al proponer esta enmienda entiendo, como el Sr. Burgos, que la cuestion de presupuestos es la del sistema tributario; es decir, que el Gobierno al presentarlos aqui debe poner á la vista del Congreso el plan de Hacienda que tenga concebido. Estoy de acuerdo con el Sr. Burgos en esto; pero no en lo que dijo de que se habian contraido 20 millones de deuda en todo el tiempo del sistema constitucional. Yo no figuré en aquella época mas que, como dijo ayer el Sr. Perpiñá, para hacer la guerra á los enemigos de la libertad desde el año 20 al 25; pero no obstante puedo decir, y aprovecho esta ocasion de hacerlo, que si por aquellas Cortes se dieron leyes para pagar 20 millones de reales fue para extinguir la deuda de Holanda: no me meto en si fue bien ó mal hecho; pero sí digo que sus disposiciones fueron para pagar deudas anteriores, á la manera que en tiempo del Ministro Ballesteros, de que conserva algunos buenos recuerdos el país, se hizo un empréstito para pagar empeños anteriores, aun los contraidos en la época de la Constitucion.

Hecha esta rectificacion, vuelvo á mi primera idea de que ese plan de Hacienda se nos debia haber presentado. En el año 41, estando yo en Madrid á negocios de familia, fui nombrado por el que entonces era Ministro de Hacienda, y con quien tenia relaciones amistosas, para una comision encargada de la reforma del sistema tributario; y yo creo que el motivo que le guió al nombrarme fue el de que defendiera los intereses públicos, porque de otro modo no hubiera aceptado. Allí defendí los intereses del país con mas celo y energía que aqui; y digo esto, porque sabido es que entre cuatro paredes se dicen con mas franqueza las verdades que en este sitio. Allí defendí mis principios en la cuestion algodонера, que tuve el gusto de no ver rechazados, y por no formar voto particular cedi á algunas cosas de las que proponian los directores de Rentas.

Las 126 contribuciones que se conocen en España, sin contar la de aduanas que tiene un millar de artículos, por nuestro sistema quedaban reducidas á 27 artículos. Queriendo ir poco á poco planteando la reforma adoptamos la idea de que en el año 44 concluyera la contribucion de puertas: el Ministerio por motivos que yo ignoro, porque tuve que dejar á Madrid, no puso en planta esta reforma, y el resultado es que únicamente en la agonia del aquel Gobierno se acordó por el Sr. Mendizabal quitar el derecho de puertas, primera contribucion que hay que destruir si queremos tener prosperidad.

Tratóse, señores, de otra cuestion impertante que entonces nos propusimos de resolver, que es la de la sal, y la que mas destruye la felicidad del país; pero en aquella ocasion estaba el Gobierno ligado por un contrato y tuvimos que pasar por él.

El estanco de tabacos es otra de las rentas que se deben mejorar: el tabaco no debe pagar mas que en las fronteras como sucede en Inglaterra. Sabido es que el tabaco es género extranjero; ¿pues qué cosa mas regular que exigir á la entrada los derechos y dejarlo luego libre? Esto nos daría un movimiento comercial en España de 500 millones, ahorrándonos ademas el mantener, como ahora sucede, un ejército de guardas y otro de contrabandistas.

Los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernacion han dicho que habian dado un gran paso con el 3 por 100 en igual de la anticipacion; pero yo creo que hubiera sido mas acertado el hacer otro empréstito para construir caminos, que con lo que hubiera producido se hubiera pagado eso.

En España se han llegado á crear 60 millones del 5 por 100, y crear ahora 30 millones del 3 por 100 (no lo digo á los Ministros actuales sino á los anteriores), es dar lugar á que llegué á ser tan grande como la del 5; pues si del año 51 acá se han creado los 50 millones del 5 por 100 es de temer que llegue á subir tanto como la del 5 por 100: ¿esto para qué? Para el sistema de trampa adelante.

España paga enormemente mas que ninguna nacion de la tierra. En España se calcula que hay 20 millones de metálico en circulacion: aqui no hay mas Bancos que los dos de Madrid que tienen tanta cantidad en billetes como en dinero, razon por la que es como si no los hubiese. Pues bien, con 20 millones de reales que tenemos en circulacion necesitamos cerca de la mitad para pagar la contribucion. ¿Y una nacion que no tiene mas que 20 millones en circulacion, podrá progresar? No, porque es claro que la nacion ha de estar como sin vida.

Las clases pasivas, que es otra de las que nos deben llamar la atencion, y que nos ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que llega á 15 millones lo que cuestan, es un ejército de 700 personas, de las que 150 son constantes conspiradores, y no pueden ser otra cosa, porque no se les paga. Pues bien, si el Gobierno hubiera hecho un empréstito de 200 millones, y se les diera de una vez á cada uno 20 ó 300 rs., con ellos podrian buscarse su modo de vivir, y la nacion saldria de este nuevo empeño en poco tiempo, con lo que ahorraría cada año de lo que ahora le cuesta.

A los frailes, que estan fuera de sus conventos hace nueve años, se les ofreció dar una pequeña pension, y de ella se les deben ocho.

Vamos á los curas: ademas de lo poco que se les da se paga lo mismo á los de los pueblos grandes, que trabajan mucho, que á los de los pequeños, cuyo trabajo es muy corto. La ley hace esta diferencia, pero el Ministerio la ha echado abajo. Iguales perjuicios se les siguen á los partícipes legos.

Por consiguiente, señores, este desorden da por resultado un descontento general en todas las clases.

En la concesion del sistema tributario no pude menos de manifestar que el principio de la contribucion, llamaia de lanzas, era injusto, pues no podia menos de causar perjuicios muy notables, y opiné por que era mucho mejor el establecer una contribucion sobre el lujo, que es arbitrario el tenerlo ó no.

Otra cuestion hay que se roza con alguno de los puntos que han de tratarse; hablo de los ayuntamientos. Se ha creído que en reformándolos ya está todo hecho. Pues yo, señores, hubiera consignado que el cobro de contribuciones no lo hicieran los ayuntamientos; porque una de dos, si estos lo hacen estan de mas los empleados del Gobierno, y si á los empleados del Gobierno se les encarga nada tienen que ver entonces los ayuntamientos. Ademas, hay que tener en cuenta que ese encargo desmoraliza á los ayuntamientos, y de aqui que muchos hombres acaudalados no quieran ser individuos de ayuntamiento. Yo tambien hubiera dicho que el Gobierno tuviese en cada provincia un receptor y recaudador para quitar toda esa carga á los ayuntamientos, y así, señores, solo entenderian en lo que debe ser de su inspeccion, cual es el promover obras, caminos, escuelas; finalmente, todo lo que pueda contribuir á la prosperidad del país.

No puedo menos de aprovechar esta ocasion para hacer al Gobierno tres observaciones que creo importantes.

1.^o Parece que se ha maudado una expedicion á las islas de Fernando Poo y Annobon, y se prepara otra: ¿por qué no se toma una medida respecto de eso? ¿En qué consiste la paralización?

2.^o En Sierra Leona hay un tribunal donde se juzgan los buques negros; este tribunal debe ser mixto, compuesto de españoles é ingleses, pero yo tengo entendido que solo le componen ingleses y no españoles; y aunque quiero á los ingleses mucho, los quiero en Inglaterra. Yo pregunto, señores: ¿cómo ha permitido el Gobierno que los jueces sean ingleses?

Se dice tambien que de las enormes cantidades que han entrado por las presas no se sabe que hayan venido al Gobierno ninguna. ¿Es posible, señores, que en tantos años no se haya recibido nada?

3.^o En Montevideo estan perseguidos los españoles, y la diputacion provincial de Santander ha levantado su voz al Gobierno proponiendo un medio para proteger los intereses nuestros en Montevideo. Este es, que mediante á que en el apostadero de la Habana hay tranquilidad, se destinen algunos de los buques que alli existen, con otros mas, y marchen á Montevideo para hacer respetar á los españoles.

Al concluir, y puesto que no se ha hecho mencion en el párrafo, no puedo menos de manifestar la necesidad en que estamos de entrar en el Gobierno representativo, empezando por asegurar la seguridad individual. Todos los dias se oye decir que se prende, que se fusila, y esto no puede tolerarse; yo levanto mi voz protestando contra eso.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. pue le protestar y acusar tambien al Gobierno, pero ahora no puede hacer mas que sostener la enmienda.

Despues de continuar S. S. haciendo algunas observaciones respecto al objeto á que se dirigia la enmienda la retiró.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Perpiñá al mismo párrafo undécimo.

«Propongo que en vez de decirse: «los Diputados de la nacion abrigan el íntimo convencimiento de que la revolucion española, al cabo de tantos padecimientos y catástrofes, ha llegado á aquella madurez providencial que mediante el auxilio del Todopoderoso, y bajo los auspicios de S. M., permitirá á las Cortes fijar por largos años la suerte de la monarquía», se diga lo siguiente: «los Diputados se lisonjean con la halagüeña idea de que la nacion española al cabo de tantos padecimientos y catástrofes ha llegado felizmente á un estado en que, mediante el auxilio del Todopoderoso y bajo los auspicios de V. M., podrán las Cortes contribuir eficazmente á fijar por largos años la suerte de la monarquía.»

Su autor la apoyó ligeramente, retirándola despues que el Sr. Rios Rosas, individuo de la comision, manifestó que esta no la admitia.

En seguida se puso á votacion, y fue aprobado el párrafo undécimo.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto antes de votarse definitivamente pasará á ser revisado por la comision de Correccion de estilo con arreglo al reglamento.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Se leyeron y aprobaron sin discusion los siguientes:

Número 1. Doña Dolores Calieron, viuda del teniente coronel de infanteria graduado D. Francisco Martinez, asediado el dia 21 de Agosto de 1857 por una partida de facciosos, que conducia sin otra escolta que su persona desde Leganes á Albarcet, solicita se conceda á ella y á su hija una pension proporcionada á su clase.

La comision opina que se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 2. El abad de Ripoll y otros cuatro prelados con exposicion fechada en Barcelona, acompañan, á fin de que las Cortes resuelvan lo que crean mas justo, copia de la que elevaron al Gobierno pidiendo se les considerase como tales canónigos al hacerse el arreglo del clero, destinándoles en esta clase á las catedrales y colegiatas del reino.

La comision es de parecer que se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 3. D. Francisco Mareli, subteniente retirado, solicita se le satisfagan algunas mesadas de las que en tal concepto tiene devengadas.

La comision cree que la peticion de este interesado debe remitirse al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 4. Doña Martina Duran, viuda del teniente coronel retirado D. Manuel Puga, comandante que fue de la Milicia nacional de Almagro, muerto en la accion que el dia 28 de Mayo sostuvo en los campos de Ciudad-Real contra la faccion de Palillos, solicita que las Cortes tengan á bien concederle una pension vitalicia, á que se considera acreedora por los relevantes servicios de su difunto esposo.

La comision es de parecer que se remita esta exposicion al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 5. El número de procuradores de la audiencia territorial de Granada pide que las Cortes, al discutir el proyecto de ley de aranceles judiciales, se dignen tomar en consideracion varias observaciones que hacen.

La comision cree que la exposicion de estos interesados debe quedar en la secretaria del Congreso, á fin de tenerla presente en tiempo oportuno.

Núm. 6. Varios vecinos de la villa de Manzanilla, provincia de Huelva, concejales de la misma en diferentes años, piden la condonacion de contribuciones atrasadas.

La comision opina que se remita al Sr. Ministro de Hacienda la solicitud de estos interesados.

Núm. 7. D. Atanasio Chinchilla presenta al Congreso la memoria que contra el plan de estudios médicos, decretado en 10 de Octubre de 1845, escribió en Valencia en 26 de Diciembre del mismo año.

La comision es de dictamen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 8. Los profesores del instituto de segunda enseñanza de Lerida proponen á las Cortes varias bases para el arreglo de los estudios preliminares.

La comision cree que la exposicion de estos interesados debe tenerse presente en tiempo oportuno.

Núm. 9. Josefa Valera, viuda de Javier Vivas, acude al Congreso manifestando que su difunto esposo, animado de los mejores deseos por la causa de la libertad, se alistó voluntario en la compañía franca titulada de Caudiel, donde acreditó su valor en diferentes acciones de guerra, hasta que hecho prisionero en 7 de Diciembre de 1859 fue fusilado en el siguiente con otros compañeros; y pidiendo que las Cortes se dignen señalarle una pension con que pueda atender á su subsistencia y á la de sus tres hijos.

La comision opina que se remita esta exposicion al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 10. Los gefes y oficiales retirados de varios cuerpos de marina, despues de deplorar su lastimoso estado, producido por el considerable atraso que sufren en el percibo de sus haberes, piden, á fin de mejorarlo en parte, que estos se les satisfagan por el ministerio de que dependen.

La comision es de parecer, y así lo propone al Congreso, que se remita al Sr. Ministro de Marina esta solicitud.

Núm. 11. D. Alberto Arnet y Bonifás, escribano público y de la ronda primera de la comandancia del resguardo de Cataluña, pide al Congreso tenga á bien declarar que la causa que se le formó con motivo del desembarco en las playas de Altafulla de una partida de generos de contrabando, no le sirva de nota alguna en su honor y buena reputacion.

La comision propone al Congreso que se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia esta exposicion.

Se leyó la contestacion al discurso de la corona revisada por la comision de Correccion de estilo, y el Congreso la halló conforme con lo aprobado.

Se dió cuenta de los Sres. Diputados, que en union de los señores Secretarios Gispert y Polo, debian poner en manos de S. M. la referida contestacion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Discusion del dictamen sobre reforma constitucional.

El Sr. PERPINA: Pido la palabra para hacer una interpretacion á la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. PERPINA: Señores, se anuncia para mañana la discusion del proyecto de reforma constitucional, y á mi me parece que la gravedad é importancia de este asunto exija, que puesto que ayer se ha repartido el dictamen de la comision, se diese algun descanso á los Diputados, y se dejase pasar una sesion para que pudiesen meditar sobre cuestion tan grave. Así rogaria al Sr. Presidente tuviese á bien disponer que hasta el lunes no se empezase esta discusion.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA, Ministro de Estado: El Gobierno por su parte está tan persuadido de lo urgente que es aprobar cuanto antes el proyecto de reforma de la ley fundamental del Estado, que ya en el discurso de la corona expresó este sentimiento y ese deseo, tan conforme con el que anima á todos los Sres. Diputados y á la nacion entera. Dice el Sr. Perpiñá que hasta ayer no se ha repartido el dictamen de la comision. En primer lugar debe tener presente S. S. que el reglamento no exige mas que 24 horas para poner á discusion un dictamen; y en segundo ¿se puede decir, señores, que esta cuestion cae aqui sin preparacion alguna? Es de notar que en solo dos ó tres puntos ha variado la comision el proyecto del Gobierno. En lo demas, viene exactamente la comision apoyando las reformas propuestas por el Gobierno; reformas de que han tenido conocimiento los Sres. Diputados desde un principio, puesto que apenas se constituyó el Congreso se presentó el proyecto de reforma.

Esta cuestion ademas, aunque no de lleno, ¿no se ha tratado ya en la discusion de la respuesta al discurso de la corona? ¿No se han pronunciado seis ó mas discursos sobre su oportunidad ó conveniencia? No puede pues decirse que esta cuestion, que al menos se ha principiado, no sea una cuestion preparada, y por eso el Gobierno desea que esta discusion empiece desde luego para satisfacer la impaciencia de la nacion, que anhela ver terminada la obra de la reforma constitucional; y el Gobierno espera que, á pesar de estos leves inconvenientes, conseguirá su objeto, que es que se abra la discusion solemne que merece este punto importantísimo, respecto al cual todos los Diputados deben manifestar francamente sus opiniones, pero con el ansia de terminar cuanto antes esta cuestion, para ocuparse de los de-

mas asuntos que tanto reclaman las necesidades públicas y los intereses del país.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: dictámen de la comisión de Actas, y la discusión anunciada. Se levanta la sesión.

Eran las tres y media.

MADRID 9 DE NOVIEMBRE.

Antes de anoche tuvo lugar en el Real Palacio un brillante concierto, para el cual se sirvió S. M. invitar á la grandeza española, al cuerpo diplomático, á los Diputados y Senadores, y á otras diferentes corporaciones y personas.

Magnífico era el aspecto que ofrecía el alcázar de nuestros Reyes, alumbrado con profusión, embellecido con todos los primores del lujo, y encerrando cuanto hay de mas notable en la corte. Distinguíanse las señoras por la riqueza y el buen gusto de sus tocados y aderezos, por sus preciosos uniformes algunos de los concurrentes, y por la elegancia y severidad de su traje todos en general.

A las ocho y media se anunció la presencia de las Reales Personas, apareciendo la augusta Reina Doña Isabel II seguida de sus excelsas Madre y Hermana y del Serenísimo Sr. Infante D. Francisco, á quien acompañaban dos de sus hijas. Comenzó al instante el concierto ejecutado con rara perfección por cuantos tomaron parte en él, y fueron: las señoritas de Ezpeleta, Campuzano, Bouigny, Cabrero y Vela; el gran pianista Listz y los Sres. Puig y Giabatti. Acompañaba á los cantantes, ya la orquesta de la capilla Real, ya al piano el maestro Valldemosa ó el señor Listz. SS. MM. que se manifestaron siempre muy complacidas, felicitaron después á cada uno particularmente por su habilidad y su talento.

Concluida la primera parte pasó la régia Familia desde el salon de Ordenes, donde era la reunión, al jardín artificial; y en una sala inmediata y allí mismo se sirvió un magnífico y delicado ambigú.

Diferentes veces, con una gracia, con una amabilidad incomparables, dirigiéronse la palabra las augustas Personas á los individuos presentes, deteniéndose especialmente con los representantes de las Potencias extranjeras, y dejando á todos prendados de su bondad y de su talento.

A la una se retiraron SS. MM. y AA., después de haber oído hasta la última pieza que marcaba el programa, y en seguida fueron desocupándose los salones donde se había celebrado el concierto, que dejará memoria en los que han tenido la fortuna de asistir á él, por el recibimiento que á todos hicieron las excelsas Señoras, y por el fausto y suntuosidad desplegados en esta ocasion.

Casi es excusado decir que concurrieron asimismo todos los Sres. Ministros y la alta servidumbre de Palacio.

REFORMA CONSTITUCIONAL.

Continuacion del dictámen de la comisión del Congreso de Diputados.

TITULO II.

De las Cortes.

En este título no se propone variacion alguna.

TITULO III.

Del Senado.

Este título se redactará en los términos siguientes:

Artículo. El número de Senadores será ilimitado: su nombramiento pertenece al Rey.

Artículo. Solo podrán ser nombrados Senadores los españoles que, además de tener la edad de 30 años cumplidos, pertenezcan á las clases siguientes:

- Presidentes de los cuerpos colegisladores.
- Senadores ó Diputados admitidos tres veces en las Cortes, y que además disfruten 500 rs. de renta procedentes de bienes propios ó de sueldos de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada ó de jubilacion, retiro ó cesantía.
- Ministros de la corona.
- Consejeros de Estado.
- Arzobispos.
- Obispos.
- Grandes de España.
- Capitanes generales del ejército y armada.
- Tenientes generales del ejército y armada.
- Embajadores.
- Ministros plenipotenciarios.
- Presidentes de tribunales supremos.
- Ministros y fiscales de los mismos.
- Títulos de Castilla que disfruten 600 rs. de renta.
- Los que paguen con un año de antelación 80 rs. de contribuciones directas y que hayan sido Senadores, Diputados á Cortes, diputados provinciales, alcaldes en los pueblos de 500 almas, presidentes de juntas ó tribunales de comercio.

Las condiciones necesarias para poder ser nombrado Senador podrán variarse por una ley.

Artículo. El nombramiento de los Senadores se hará en decretos especiales, y en ellos se expresará el título en que conforme al artículo anterior se funda el nombramiento.

Artículo. El cargo de Senador es vitalicio.

Artículo. Los hijos del Rey y del heredero inmediato de la corona son Senadores á la edad de 25 años.

Artículo. Además de las facultades legislativas corresponderá al Senado:

- 1.º Juzgar á los Ministros cuando fueren acusados por el Congreso de los Diputados.
- 2.º Conocer de los delitos graves contra la persona ó dignidad del Rey, ó contra la seguridad del Estado conforme á lo que establezcan las leyes.
- 3.º Juzgar á los individuos de su seno.

TITULO IV.

Del Congreso de los Diputados.

Art. 25. Este artículo se reformará en los términos siguientes:

Los Diputados serán elegidos por cinco años.

A continuacion se pondrá el siguiente que es el 43 de la Constitución actual.

Artículo. Los Diputados que admitan del Gobierno ó de la casa Real pension, empleo que no sea de escala en su respectiva carrera, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, quedan sujetos á reeleccion.

TITULO V.

De la celebracion y facultades de las Cortes.

Art. 27. Se suprime.

Art. 28. Se redactará en los términos siguientes:

Las Cortes serán precisamente convocadas luego que vacare la corona ó cuando el Rey se imposibilitare de cualquier modo para el Gobierno.

Art. 29. Se redactará como sigue:

Cada uno de los cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior, y el Congreso examina la legalidad de las elecciones y las calidades de los individuos que le componen.

Art. 33. Se reformará en los términos siguientes:

No podrá estar reunido uno de los cuerpos colegisladores sin que lo esté el otro tambien, excepto en el caso en que el Senado ejerza funciones judiciales.

Art. 57. Se suprimirá desde las palabras y *si en el Senado sufrienden*, con lo cual quedará reducida á los términos siguientes: «Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso de los Diputados.»

Art. 40. Se suprime la facultad segunda.

Art. 42. Se redactará en estos términos:

Los Senadores no podrán ser procesados ni arrestados sino por mandato del Senado, á no ser hallados infraganti, ó á no estar el Senado reunido; pero en todo caso se les deberá poner lo mas pronto posible á disposicion del Senado, y remitir á este cuerpo las diligencias practicadas para que en uso de sus atribuciones judiciales proceda á lo que corresponda.

Tampoco podrán los Diputados ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso del Congreso, á no ser hallados infraganti; pero en este caso, y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuviesen cerradas las Cortes, se deberá dar cuenta lo mas pronto posible al Congreso para su conocimiento y resolucion.

Art. 43. Se suprime por haberse colocado lo conveniente en el título anterior.

TITULO VI.

Del Rey.

Art. 48. En este artículo se suprime el párrafo 5.º, y antes del artículo 49 se intercala el artículo siguiente:

El Rey, antes de contraer matrimonio, lo pondrá en conocimiento de las Cortes, á cuya aprobacion se someterán las estipulaciones y contratos matrimoniales que deban ser el objeto de una ley.

Lo mismo se observará respecto del matrimonio del inmediato sucesor á la corona.

Ni el Rey ni el inmediato sucesor á la corona pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté excluida de la sucesion á la corona.

TITULO VII.

De la sucesion á la corona.

Art. 53. Se redactará en los términos siguientes:

Si llegaran á extinguirse todas las líneas que se señalan, se harán por una ley nuevos llamamientos como mas convenga á la nacion.

Se pondrá en seguida este:

Artículo. Cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en orden á la sucesion de la corona se resolverá por una ley.

Art. 54. Este artículo se redactará como sigue:

Las personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la corona, serán excluidas de la sucesion por una ley.

TITULO VIII.

De la mayor edad del Rey y de la Regencia.

Arts. 57, 58 y 59. Se reformarán en los términos siguientes:

Artículo. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del Rey, y en su defecto el pariente mas próximo á suceder en la corona, segun el orden establecido en la Constitución, entrará desde luego á ejercer la Regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey.

Artículo. Para que el pariente mas próximo ejerza la Regencia necesita ser español, tener 20 años cumplidos, y no haber sido excluido anteriormente de la sucesion de la corona.

El padre ó la madre del Rey solo podrán ejercer la Regencia permaneciendo viudos.

Artículo. El Regente ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.

Artículo. El Regente prestará ante las Cortes el juramento de ser fiel al Rey menor y de guardar la Constitución y las leyes.

Si las Cortes no estuvieren reunidas, el Regente las convocará inmediatamente, y entretanto prestará el mismo juramento ante el Consejo de Ministros, prometiendo reiterarle ante las Cortes tan luego como se hallen congregadas.

Artículo. Si no hubiere ninguna persona á quien corresponda de derecho la Regencia, la nombrarán las Cortes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento gobernará provisionalmente el reino el Consejo de Ministros.

Artículo. Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad y fuere la imposibilidad reconocida por las Cortes, ejercerá la Regencia, durante el impedimento, el hijo primogénito del Rey, siendo mayor de 14 años; en su defecto el consorte del Rey, y á falta de este los llamados á la Regencia por el artículo.

TITULO IX.

De los Ministros.

En este título no se propone variacion.

TITULO X.

Del poder judicial.

En este título tampoco se propone variacion.

TITULO XI.

De las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos.

Art. 70. Este artículo se redactará como sigue:
En los pueblos habrá ayuntamientos nombrados por los vecinos á quienes la ley conceda este derecho.

TITULO XII.

De las contribuciones.

No se propone variacion en este título.

TITULO XIII.

De la fuerza militar.

Art. 77. Se suprime.

ARTICULOS ADICIONALES.

Art. 1.º Se suprime.

Palacio del Congreso 5 de Noviembre de 1844.—Ventura Gonzalez Romero, presidente.—Luis Sartorius.—Manuel Bertran de Lis.—Salvador Calvet.—Tomas Diaz Cid.—Florencio Rodriguez Bahamonde.—Juan Donoso Cortés, secretario.

VARIEDADES.

COSTUMBRES ARGELINAS.

(Continuacion.)

«Fuerte y paciente como la robusta camella, puede seguirte en tus largas excursiones por el desierto, y participar de tus fatigas y de tus peligros.

«Cuando vuelvas cansado de combates y de gloria, ella presentará á tus ardientes labios la leche agria que refresca, y te dormirá en su seno al son de una caucion de guerra.

«El cielo te ha enriquecido con un gracioso tesoro; da gracias al Profeta. Dichoso joven y para celebrar dignamente tan hermoso día, corra la leche en abundancia en tu festin de boda: si quieres que tus hermanos de la tribu conserven por mucho tiempo memoria de este festin, haz que se sirvan con profusion la miel, la olorosa manteca y los cabritos asados.»

La ciudad de Argel.

Argel va adquiriendo de dia en dia mayor importancia. Los antiguos limites de la ciudad no bastan ya á su poblacion: el Gobierno acaba de fijar los nuevos, abrazando en su recinto muchos montecillos al Sur y al Oeste. Tambien se han abierto anchas y espaciosas calles al través de la informe masa de casas que componian la parte baja de la ciudad, que se ha hecho ahora la residencia exclusiva de los europeos. Tratan tambien de dar aire y luz á aquel oscuro laberinto de callejuelas y callejones sin salida que habitan los indigenas en la parte alta de la ciudad. Muchas plazas espaciosas han sido adornadas con fuentes: en todas partes reina la mas prodigiosa actividad. Los trabajos del puerto confiados á Mr. Poirer marchan sin detencion; y sino ocurre nada que neutralice el impulso dado por aquel hábil ingeniero, se puede asegurar que Argel será una plaza marítima de las mas importantes.

La poblacion de Argel está calculada en 400 almas, de cuyo número compone la guarnicion la cuarta parte. La poblacion civil se compone de europeos de todas las naciones, de moros y de judíos. El mayor número de europeos son españoles. La isla de Mahon sobre todo ha trasplantado á nuestra colonia un gran número de sus habitantes. Los mahoneses explotan por lo comun la pesca, la jardinería y el comercio de tabaco y de cigarros. Los moros, indolentes y holgazanes, ocupan todavía algunas tiendas, donde venden tisús de Tunes y esencias falsificadas de Marsella. Los judíos por el contrario han desarrollado mucha actividad: se han apoderado de la fundicion de los metales preciosos y de la pasamanería, estando muchos de ellos á la cabeza de los mas ricos almacenes de la ciudad, y habiéndose puesto otros á proveedores.

El comercio de Argel consiste unicamente en el gasto que hacen las tropas. La importacion es muy considerable, y casi nula la exportacion. Los cereales del país son insuficientes, puesto que los proveedores los traen de la Crimea. Los licores espirituosos van de Francia, de España ó de Italia.

Habiéndose lanzado la gran mayoría de los industriales al mercantilismo y no á la colonizacion, ha resultado que la industria no ha prevalecido mas que en dos ramos; uno reducido á los alborques que resultan de las ventas de los inmuebles, y el otro que consiste en las construcciones nuevas, en las provisiones del ejército, y sobre todo en comestibles y bebidas.

Argel presenta una profusion tal de cafés, de fondas y de tabernas, que no se encuentra igual en Francia. Los vendedores de tabaco y de licores, y los droguistas por menor, ocupan todas las tiendas de la ciudad baja. El número de tabernas y de tiendas de licores se habia aumentado últimamente de una manera tan espantosa, que el gobernador ha debido restringir su número por interes de la salubridad pública.

Argel va perdiendo de dia en dia su fisonomía oriental, porque todos los días se elevan edificios nuevos sobre sus ruinas. Es bastante comun ver un monton de casas con el frontis á la europea, teniendo el interior á lo morisco. Los bazares han perdido tambien el carácter que tuvieron en otro tiempo. Donde antes se veía un elegante minarete se ve ahora una sucia fachada, donde se lee: «aquí se da de beber.» Las tiendas de perfumes y de esencias que tenían los indigenas, van desapareciendo poco á poco, porque los tenderos en pequeño lo ocupan, lo invaden todo. En los sitios, embalsamados en otro tiempo con el olor de la rosa y del jazmin, se sienten ahora los repugnantes olores de la salazon y de las cajas de queso. Dentro de algunos años será preciso subirse á los pisos altos de la ciudad para descubrir una casa morisca.

Interior morisco.

Las casas moriscas no carecen interiormente de elegancia: el exterior se asemeja por el contrario á las paredes de una prision. Casi todas las casas estan construidas bajo el mismo modelo; tienen un gran patio interior cuadrangular, rodeado de un peristilo, regularmente formado de mármol, y una galería circular en el primer piso sostenida por una columna. Las cañas de las columnas de hermoso mármol, estan talladas, en especial

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza á los acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Fernández del Campo, vecino que fue de esta corte, para que en el término de 20 días se presenten en dicho juzgado y escribanía á ejercitar su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Sirvent, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se convoca á junta general á todos los acreedores á los bienes que fueron de la compañía titulada de la Buena Fé, la cual ha de tener efecto el domingo 24 del corriente á la hora de las diez de su mañana en la casa habitación de S. S., sita en la calle de la Almudena, núm. 117, cuarto principal de la izquierda; lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que los interesados puedan concurrir por sí ó por medio de persona autorizada de poder bastante.

D. Narciso Sicars, magistrado honorario de la audiencia de Mallorca, juez de primera instancia del cuartel segundo de esta ciudad.

En virtud de proveído que di en 4 del corriente en el pleito sobre vindicación de bienes de D. José María de Aubert y Llué, cito y emplazo á Doña María Adriana de Aubert, consorte de D. Ambrosio Doz, para que dentro del término de 30 días comparezca personalmente ó por medio de legítimo procurador en dicho pleito para continuarlo y usar de su derecho; bajo apercibimiento de que pasado dicho término seguirá el pleito con arreglo á derecho y justicia hasta su total conclusión y ejecución, su ausencia en nada obstante, y le parará el perjuicio á que haya lugar. Se expide á instancia de D. José María Fontanilles, procurador de D. Francisco María de Aubert.

Dado en Barcelona á 21 de Octubre de 1844.—Narciso Sicars.—Por su mandado, Cayetano Menor.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la capellanía fundada en 14 de Mayo de 1802 por el licenciado D. Tomás Sanz Carpintero, presbítero, abogado de los Reales consejos y canónigo que fue de la santa iglesia catedral de Leon, sobre 20 acciones del Banco nacional de San Carlos, refundadas hoy en el de San Fernando, para que dentro del término de 15 días primeros siguientes al de hoy, comparezcan á deducirle en forma ante el Sr. juez de primera instancia de esta villa D. Juan de Chinchilla, que ha acordado la citación, y por la escribanía del número de D. Felipe José de Ibañe; bajo apercibimiento que de no verificarlo, trascurso el término designado, les parará á los citados el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Intendencia general militar.—La subasta que se ha celebrado en la intendencia militar de Valencia para contratar desde 1.º de Enero de 1845 hasta fin de Diciembre de 1846 el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Valencia, Alicante y Cartagena no ha sido admitida. En su virtud se convoca para segunda licitación en los estrados de la intendencia general militar á las doce del día 28 del presente mes de Noviembre.

Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán acudir á enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha intendencia general, sirviéndoles de gobierno que no se admiten proposiciones ni antes ni después del remate, porque solo serán atendidas las que se hagan en dicho acto.

Se arrienda en pública subasta el término redondo del des poblado de Villaramiro, de abundantes pastos para ganado lanar, tierra labrantía, caserío, corrales y tinadas, situado entre los términos de las villas de Santa Cecilia, Paradilla, Antilla, Villamartin, Revilla y Pedraza de Campos, cuyo remate se celebrará el 8 de Diciembre próximo de once á una del día en la ciudad de Palencia, casa del procurador D. Matías Astudillo, calle Mayor, principal, núm. 168.

Los que gusten hacer postura y deseen enterarse de las condiciones, acudirán en Palencia á la casa del citado procurador, y en esta corte á la contaduría de la testamentaría del Excmo. señor duque de Abrantes, situada en el piso segundo de la casa del Excmo. Sr. duque actual del mismo título, en donde se manifestará el pliego que las contiene.

A voluntad de su dueño, y por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano del número D. José Rodríguez Solano, se ha señalado el día 11 de Noviembre de este año á las doce de su mañana en su audiencia, piso bajo de la territorial, frente á la iglesia parroquial de Sta. Cruz, para el remate de la casa calle de Zurita, núm. 22 antiguo, 37 nuevo, manzana 20, que consta de 1,356 pies cuadrados superficiales de sitio, tasada por el arquitecto D. José Guallart y Sanchez en la cantidad de 49,522 rs. á deducir cargas; y se anuncia para que acuda quien quisiere comprarla.

VACANTES.

Se hallan vacantes las plazas de médico y la de cirujano de la villa de Alcobon, en la provincia de Toledo, de cuya capital dista cinco leguas, 13 de Madrid y una de Torrijos, cabeza de partido. La población consta de 250 vecinos: la dotación señalada al médico son 400 ducados anuales, pagados por el ayuntamiento en tercios vencidos, y 3,500 rs. la del cirujano; este sin el cargo de la barba, pero sí el de sangrías, parches, partos y muelas. Es por separado la asistencia de eclesiásticos, golpes de mano airada y males venereos.

Los profesores que aspiren á obtenerlas dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el 30 del presente mes de Noviembre.

Autorizado competentemente el ilustre ayuntamiento constitucional de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, para

establecer en ella una escuela superior elemental con arreglo á la ley, ha determinado proceder á su provision llamando, como por el presente lo hace, aspirantes opositores, por término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de la provincia y de Instruccion pública. En su consecuencia, las personas que adornadas de los requisitos que marca el plan provisional mandado plantear por la ley de 21 de Junio de 1838 deseen obtener la plaza indicada, dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de la enunciativa municipalidad acompañadas de los correspondientes títulos ó testimonios de ellos y demas documentos necesarios dentro del plazo precitado; en cuya secretaría estará de manifiesto el expediente forinado con dicho objeto, para que el que guste se entere minuciosamente de las condiciones que comprende, siendo una de las mas esenciales la de que el maestro que resulte agraciado ha de observar estrictamente el reglamento interior que se rellene, conforme con lo prevenido en el referido plan: debiendo advertir que por ahora solo tendrá á su cargo la enseñanza de 25 á 50 alumnos gratuitos, sin perjuicio de los demas de retribucion, cuyo número fijará el Ilustre ayuntamiento de acuerdo con la comision local de instruccion pública, la cual comprenderá precisamente las materias que explica el título 1.º del repetido plan; y que su dotacion será de 500 ducados anuales pagados mensualmente del fondo de propios, facilitándose además local aparente para la escuela, menaje y utensilios necesarios y habitacion suficiente y decorosa para sí y su familia; reservándose la expresada corporacion señalar el día en que haya de verificarse la oposicion trascurrido que sea aquel término.

Talavera 2 de Noviembre de 1844.—El presidente, Juan Baños.—El secretario interino, Francisco Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Ciudad-Real.—Hallándose vacante la regencia de la escuela práctica de esta capital, afecta á la normal de la provincia, con la dotacion de 4,400 rs. anuales, pagados mensualmente de los fondos municipales, se convocan aspirantes para dicha plaza, que se proveyerá en virtud de oposicion ante el ayuntamiento el día 2 del próximo mes de Diciembre.

Lo que se anuncia al público para que los que se consideren con las cualidades necesarias al efecto, presenten sus solicitudes en la secretaría, expresando hallarse dispuestos al mencionado acto. Ciudad Real 5 de Noviembre de 1844.—El presidente, Joaquín Muñoz.—P. A. D. I. A.—Manuel Lopez Menchero, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

REVISTA de los intereses materiales y morales que redacta D. Ramon de la Sagra.

Se han repartido los números 9.º y 10.º correspondientes á los meses de Setiembre y Octubre, y contienen los artículos siguientes:

Núm. 9.º Estudios sociales.—De la rebelion.—Males sociales.—Insurreccion de las clases obreras en Alemania é Inglaterra.—Notas sobre la exposicion de la industria francesa (continuacion).—Industria.—Camino de hierro atmosférico.—Correspondencia.—Miseria en Bélgica.—Movimiento social en Alemania.—Teoría.—Introduccion á la respuesta que exige el artículo del Sr. Sayró sobre la cuestion algodonera.—Hechos sueltos.—Union de los inventores y protectores de la industria en Paris.—Fraudes.—Objetos de premio.—Producto de los caminos de hierro en Bélgica.—Hechos significativos.—Grabado daguerrotípico.—Viaje á Holanda (continuacion).

Núm. 10.º Estudios sociales.—La anarquía.—Citas y comentarios.—El Sr. Balmes.—Males sociales.—Libertad.—Venganzas.—Fraudes.—Industria.—Bando de Barcelona.—Idem.—Notas sobre la exposicion francesa.—Exámen del repertorio estadístico del Sr. Sayró sobre la industria catalana.—Viajes.—Holanda.

Cada número consta de 80 páginas en 8.º mayor, y se publica uno al mes. Precio para Madrid y provincias: por tres meses 20 rs. Se suscribe en la imprenta y librería europea de Don Dionisio Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12, adonde se dirigen las comunicaciones, y en las de Monier, Poupert, Sanchez, Soja y Cuesta. En las provincias en casa de los corresponsales de dicha librería europea.

CURSO de economía política, por el doctor D. Eusebio María del Valle, catedrático de la universidad literaria de esta corte.

Edicion de 1842. Se vende en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y en la de Gila, calle de Atocha, cerca de S. Sebastian.

Obra muy recomendada por la prensa periódica, y adoptada en muchos establecimientos del reino.

LA LEYENDA DE ORO para cada día del año. Vidas de todos los santos que venera la Iglesia &c., obra revisada por el R. doctor D. José Palau, publicada bajo los auspicios del Excmo. é Hmo. Sr. D. Pedro Martínez de San Martín, obispo de Barcelona, y adornada con preciosas láminas abiertas en acero.

Han salido ya 17 entregas de esta interesante obra, que cada día se hace mas digna de la pública aceptacion. El precio de cada entrega es 4 rs. en Madrid y en Barcelona, y 5 en los demas puntos, francas de porte.

Se suscribe en Madrid en la librería de Razola; en Barcelona, imprenta y librería española, calle Ancha, y en las principales librerías del reino.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se pondrá en escena el drama nuevo, novelesco, traducido del frances, en tres actos, titulado.

MARCO TEMPESTA.

Intermedio de baile nacional, terminando el espectáculo con el divertido sainete, titulado

EL SECRETO.

CIRCO. A las ocho de la noche. Cuarto y último concierto del Sr. Liszt.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

en su mitad; con lo que producen un efecto gracioso. En esta galería se ven las puertas y ventanas de las habitaciones, cuyo suelo, adornado de baldosas barnizadas de diversos colores, representa un mosaico bastante ordinario. Las casas no tienen por lo regular mas que dos pisos, terminando en un terrado blanco.

El alojamiento que yo ocupaba en Mostaganem, pequeña ciudad construida en el litoral de la provincia de Oran, estaba cerca de la casa de Sidi-Hassam, moro de alta clase. Desde mi terrado se podía observar el patio de mi vecino. Pero mi curiosidad costó muchas veces cara á mis vecinas. Cada vez que cometian la imprudencia de dejarme ver la tela de sus vestidos, tenían encima el látigo de su señor, porque debían evitar las miradas profanas de un cristiano. Yo oía los golpes y después los lloros de aquellas victimas inocentes de mi curiosidad. Un turco amigo de Sidi-Hassam tuvo la caridad de advertirme que, si continuaba subiendo al terrado, concluirían mis vecinas por sucumbir á los golpes del látigo. Dejé de subir al terrado; pero practiqué un agujero en la pared por donde podía examinar el interior sin causarlas daño ninguno.

(Se continuará.)

AVISOS.

GUIA DE FORASTEROS.

Se previene á las corporaciones y establecimientos, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de forasteros, que para la del año de 1845 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la relacion de la Gaceta de Madrid, donde deberán hallarse precisamente para el 1.º de Diciembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se pidan directamente dichas notas á todos los establecimientos ó corporaciones.

Sociedad de socorros mutuos de empleados de Hacienda y Gobernacion.

Instalados ya definitivamente y en propiedad los cuerpos gubernativos de esta sociedad, su direccion ha circulado en 18 de Octubre último la memoria leida en la junta general de 15 del mes anterior, que da á conocer su lisonjero estado, los diferentes acuerdos tomados hasta el día para facilitar la admision á los empleados civiles dependientes de todos los ministerios, y la lista de los socios que componen aquellos cuerpos: todo ello se hallará inserto además en el número del viernes 8 del actual del periódico *La España administrativa*, que ha sido admitido como órgano oficial de la sociedad, y repetirá este anuncio en todas sus publicaciones hasta fin de Febrero próximo.

Entre los citados acuerdos lo es uno que durante cuatro meses, á contar desde el día 1.º del corriente mes de Noviembre de 1844, puedan entrar en esta sociedad, sin que sirva de ejemplo, todos los empleados del Gobierno activos y pasivos que lo soliciten, aunque tengan mas de 40 años de edad (término marcado por punto general en los estatutos), siempre que no pasen de la de 50.

Los que deseen inscribirse acudirán con su solicitud, arreglada á los estatutos y acuerdos posteriores (que se venden á 2 reales en la librería de Rodriguez, calle de Carretas), al secretario de la comision de este primer distrito D. Juan José Ortiz y Lopez, que vive calle de la Abada, núm. 19, cuarto principal, todos los días no festivos de nueve á once de la mañana. 3

EMPRESA DEL CAMINO DE HIERRO DE MARIA CRISTINA.

Los apoderados en esta corte de los Sres. D. Joaquin de Arrieta y D. Gonzalo Alfonso, del comercio de la Habana, se servirán pasar aviso de su domicilio á esta secretaría, calle de Jacometrezo, núm. 25, cuarto principal de la derecha, para comunicarle un asunto que les interesa. Madrid 8 de Noviembre de 1844.—Pelegriñ J. Saavedra.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 8 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 20 1/4 á 60 d. f. ó vol.: 20 5/8 y 20 9/16 á id. á prima de 1/2 por 100.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 27 1/2, 1/4, 5/16 y 27 5/8 á v. f. vol. y firme: 27 5/8, 28 1/4 y 27 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/8, 5/8, 1/2 y 1/8 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 65 3/8 á 60 d. f. ó vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Id. no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 6 3/32 á 60 d. f. ó vol.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Id. de la compañía del canal de Castilla, 00.

Id. de la carretera de la Coruña, 00.

Id. de la compañía general del Iris, 105 y 103 al contado.

Id. de id. de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 1/4.

Paris, 16-5.

Alicante, 3/8 d.

Málaga, 1/8 d.

Barcelona á ps. fs., 1/4 din. b.

Santander, 3/8 b.

Bilbao, par.

Santiago, par.

Cádiz, 3/8 b.

Sevilla, 1/8 pap. b.

Coruña, 1/4 id.

Valencia, par.

Granada, 1/4 pap. d.

Zaragoza, 5/4 din. d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.